

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2022-00016
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: Crescencia Toro de Torres

CONSTANCIA SECRETARIAL Armero Guayabal, Tolima, catorce de marzo de dos mil veintitrés. Pongo en conocimiento del señor Juez que no se obtuvo pronunciamiento de la parte aquí demandada frente al requerimiento realizado en auto del seis de marzo pasado. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de marzo de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de la señora Crescencia Toro de Torres, se requirió a la parte demandada mediante auto del seis de marzo pasado, para que se sirviera precisar si persiste interés o no en el recurso de reposición y nulidad radicado; ello, dada la posterior solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la ejecutada, empero no se obtuvo pronunciamiento; por tanto, se ordena:

Requerir por segunda vez a la aquí demandada para que en el término de tres (3) días, se sirva de precisar si persiste interés o no en el recurso y nulidad; ello, dada la terminación pedida del presente proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No.35

Hoy, 15 de marzo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.